

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D

113

Ref. SUCESIÓN INTESTADA 2019 – 985

11001311002220190098500

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO mayor de edad vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.062.024 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Número 154400 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado actor dentro de la presente demanda por medio del presente me permito aportar trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Señora **LAURA TORRES MARTINEZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.128.221 de Bogotá (Cundinamarca), falleció en esta ciudad, el día 19 de agosto de 2005, lugar en donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: La Señora **LAURA TORRES MARTINEZ** registró como hijos legítimos:

- GLORIA CLEMENCIA VELANDIA TORRES
- MARCO ANTONIO VELANDIA TORRES
- MARIA ELENA MELO TORRES
- FERNANDO MELO TORRES
- DORIS MELO TORRES
- MARIA INÉS TORRES
- MARLENY VELANDIA TORRES fallecida, quedando en representación sus hijos:
 - JOSE ALEJANDRO VELANDIA
 - YESID VELANDIA
 - MARIA CONSTANZA VELANDIA.

Con base en los antecedentes expuestos procedo a la liquidación y partición en los siguientes términos:

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCO MIL UN PESOS MCTE (\$305.705.001)**.

ACTIVOS

Partida Primera:

INMUEBLE: El cien (100%) por ciento del terreno denominado solar, determinado con el número 12, de la manzana 9, de la Urbanización CIUDAD TECHO, con cabida de ciento veinte metros cuadrados (120.00m²) y cuyos linderos generales son:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00mts), con calle de la urbanización; por el fondo, en extensión de seis metros (6.00mts) con el lote número 10 (10) de la manzana nueve (9) de la urbanización;

POR UN COSTADO: por un costado, en extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número once (11) de la manzana nueve (9) de la urbanización; por el otro costado, en extensión de veinte metros (20.00mts), con el lote número trece (13) de la manzana nueve (9) de la urbanización” ubicada en la Carrera 73 C No. 39 A – 11 SUR, Según escritura pública No. 5.467 del 19 de Diciembre de 1962, otorgada en la Notaría 3 del circulo de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 050S 40424966 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de la zona Sur de esta ciudad.

TRADICION. El anterior inmueble fue adquirido en un cien (100%) por ciento por la causante La Señora LAURA TORRES MARTINEZ, en el año 1962, = PRIMERO: Que obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL según poder que le fue otorgado por el Gerente General, mediante escritura número 1.169 de fecha 16 de abril – de 1959, de la Notaría Tercera (3ra) Del Circuito de Bogotá, que para efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO. – SEGUNDO. – Que en la calidad antedicha y obrando, por tanto, en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, enajena a título de compraventa y como cuerpo cierto, a favor de LAURA TORRES MARTINEZ, mayor(es) y vecino(s) de Bogotá, identificado(s) como aparece (n) al pie de su firma, Que por medio del presente instrumento da en venta real y enajenación perpetua a favor de la Señora LAURA TORRES MARTINEZ, mediante Escritura Pública No. 5.467 del 19 de Diciembre 1962 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá.

Esta partida se encuentre avaluada en TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (**\$302.926.500**)

Segunda Primera:

CDT BANCO COLPATRIA: El cien (100%) del valor total que consta en resumen de cuentas entregado por la misma DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE (**\$2.778.501**).

TOTAL PASIVO: CERO (0.00)

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: TRESCIENTOS CINCO MIL SETENCIETOS CINCO MIL UN PESOS MCTE (\$305.705.001).

PASIVOS

Como consta en los poderes conferidos, mis mandantes han manifestado que en esta sucesión no existe PASIVO alguno que grave el acervo hereditario

LIQUIDACION

El acervo herencial de la causante la Señora **LAURA TORRES MARTINEZ**, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL SETENCIETOS CINCO MIL UN PESOS MCTE (\$305.705.001)**, el cual por derecho propio corresponde a sus hijos MARIA INES TORRES, GLORIA CLEMENCIA VELANDIA TORRES, MARCO ANTONIO VELANDIA TORRES, MARIA ELENA MELO TORRES, FERNANDO MELO TORRES, DORIS MELO TORRES, a sus nietos JOSE ALEJANDRO VELANDIA, YESID VELANDIA, MARIA CONSTANZA VELANDIA en representación de MARLENY VELANDIA TORRES así:

HIJOS	NIETOS	VALOR LEGITIMA	PORCENTAJE
GLORIA CLEMENCIA VELANDIA TORRES		\$ 43.672.143	14,29%
MARCO ANTONIO VELANDIA TORRES		\$ 43.672.143	14,29%
MARIA INES VELANDIA TORRES		\$ 43.672.143	14,29%
MARIA ELENA MELO TORRES		\$ 43.672.143	14,29%
FERNANDO MELO TORRES		\$ 43.672.143	14,29%
DORIS MELO TORRES		\$ 43.672.143	14,29%
MARLENY VELANDIA TORRES	MARIA CONSTANZA VELANDIA	\$ 14.557.381	4,76%
	YESID VELANDIA	\$ 14.557.381	4,76%
	JOSE ALEJANDRO VELANDIA	\$ 14.557.381	4,76%
	TOTAL	\$305.705.001	100%

114

COASIGNATARIOS

Tienen la calidad de consignatarios en esta sucesión los señores MARIA INES TORRES, GLORIA CLEMENCIA VELANDIA TORRES, MARCO ANTONIO VELANDIA TORRES, MARIA ELENA MELO TORRES, FERNANDO MELO TORRES, DORIS MELO TORRES, y JOSE ALEJANDRO VELANDIA, YESID VELANDIA, MARIA CONSTANZA VELANDIA en representación de MARLENY VELANDIA TORRES.

DISTRIBUCIÓN HIJUELAS

Previas las anteriores consideraciones, a continuación, procedo a efectuar la correspondiente adjudicación:

HIJUELA PARA LA HEREDERA **GLORIA CLEMENCIA VELANDIA TORRES** identificada con C.C. 41.612.465.

Por su legitima ha de haber **\$43.672.143**
Correspondiente al 14.29 %

HIJUELA PARA EL HEREDERO **MARCO ANTONIO VELANDIA TORRES** identificado con la C.C. 19.19.1143.

Por su legitima ha de haber **\$43.672.143**
Correspondiente al 14.29 %

HIJUELA PARA LA HEREDERA **MARIA INES VELANDIA TORRES** identificada con la C.C. 20.337.338.

Por su legitima ha de haber **\$43.672.143**
Correspondiente al 14.29 %

HIJUELA PARA LA HEREDERA **MARIA ELENA MELO TORRES** identificada con la C.C. 41.794.980.

Por su legitima ha de haber **\$43.672.143**
Correspondiente al 14.29 %

HIJUELA PARA EL HEREDERO **FERNANDO MELO TORRES** identificado con la C.C. 19.392.432

Por su legitima ha de haber **\$43.672.143**
Correspondiente al 14.29 %

HIJUELA PARA LA HEREDERA **DORIS MELO TORRES** identificada con la C.C. 51.640.233.

Por su legitima ha de haber **\$43.672.143**
Correspondiente al 14.29 %

HIJUELA PARA LA HEREDERA **MARIA CONSTANZA VELANDIA** identificada con la C.C. 39.571.763

Por su legitima ha de haber **\$14.557.381.**
Correspondiente al 4.76 %

HIJUELA PARA EL HEREDERO **YESID VELANDIA** identificado con la C.C. 79.840.658.

Por su legitima ha de haber **\$14.557.381.**
Correspondiente al 4.76 %

HIJUELA PARA EL HEREDERO **JOSE ALEJANDRO VELANDIA** identificado con la C.C. 11.320.676.

Por su legitima ha de haber **\$14.557.381**.
Correspondiente al 4.76 %

En total ha de haber la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCO MIL UN PESOS MCTE (\$305.705.001)** para cubrir y pagarle la legitima que por ley les corresponde se les adjudican los siguientes bienes:

Partida Primera:

INMUEBLE: El cien (100%) por ciento del terreno denominado solar, determinado con el número 12, de la manzana 9, de la Urbanización CIUDAD TECHO, con cabida de ciento veinte metros cuadrados (120.00m2) y cuyos linderos generales son:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00mts), con calle de la urbanización; por el fondo, en extensión de seis metros (6.00mts) con el lote número 10 (10) de la manzana nueve (9) de la urbanización;

POR UN COSTADO: por un costado, en extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número once (11) de la manzana nueve (9) de la urbanización; por el otro costado, en extensión de veinte metros (20.00mts), con el lote número trece (13) de la manzana nueve (9) de la urbanización" ubicada en la CARRERA 73 C No. 39 A – 11 SUR, Según escritura pública No. 5.467 del 19 de Diciembre de 1962, otorgada en la Notaría 3 del circulo de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 050S40424966 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de la zona Sur de esta ciudad.

TRADICION. El anterior inmueble fue adquirido en un cien (100%) por ciento por la causante la Señora **LAURA TORRES MARTINEZ**, en el año 1962, = PRIMERO: Que obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL según poder que le fue otorgado por el Gerente General, mediante escritura número 1.169 de fecha 16 de abril – de 1959, de la Notaría Tercera 3ra. Del Circuito de Bogotá, que para efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO. – SEGUNDO. – Que en la calidad antedicha y obrando, por tanto, en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, enajena a título de compraventa y como cuerpo cierto, a favor de **LAURA TORRES MARTINEZ**, mayor(es) y vecino(s) de Bogotá, identificado(s) como aparece (n) al pie de su firma, Que por medio del presente instrumento da en venta real y enajenación perpetua a favor de la Señora **LAURA TORRES MARTINEZ**, mediante Escritura Pública No. 5.467 del 19 de Diciembre 1962 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá.

Segunda Primera:

CDT BANCO COLPATRIA: El cien (100%) del valor total que consta en resumen de cuentas entregado por la misma **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE (\$2.778.501)**.

En los términos anteriores dejo concluido el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante **LAURA TORRES MARTINEZ**.

Atentamente,

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO
C..C. 80.062.024 de Bogota
T. P. 154400 del CSJ
Cel. 30039005533
direccion@carreraabogados.com.co



115



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
17 AGO 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: SUCESION INTESTADA
No. 11001-31-10-022-2019-00985-00

Del trabajo de partición y adjudicación presentado, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

ggca.-